



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 55 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 26 JUL 2013

VISTO:

El Informe N° 555-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal, sobre el pago de vacaciones truncas al señor NOEL ERNESTO PALLAIS CHECA contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2013-CONCYTEC-P de fecha 07 de enero de 2013, el señor NOEL ERNESTO PALLAIS CHECA, fue designado en el cargo de Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica – FONDECYT del CONCYTEC, dándose por concluida sus funciones en el cargo mediante Resolución de Presidencia N° 088-2013-CONCYTEC-P de fecha 03 de junio de 2013;

Que, por la naturaleza del régimen laboral especial de contratación privativa del Estado, se confiere al servidor los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatorias y la Ley N° 29849;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Informe N° 555-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 17 de julio de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal ha remitido la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el ex servidor prestó servicios en el CONCYTEC del 08 de enero del 2013 al 04 de junio de 2013;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*



Que, sin embargo, mediante Informe N° 149-2013-CONCYTEC-OAJ y Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en cuenta que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 443-2013-OPP de fecha 23 de julio de 2013 y su ampliación del 25 de julio del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga el certificado presupuestal para financiar las vacaciones trucas del ex servidor Noel Ernesto Pallais Checa;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal, del Asesor del Área de Personal, del Responsable (e) del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor NOEL ERNESTO PALLAIS CHECA el importe de S/. 6,125.00 (Seis Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 99.90 (Noventa y Nueve con 90/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Encargar al Área de Personal la ejecución de la presente resolución y su notificación al señor NOEL ERNESTO PALLAIS CHECA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Sibonay Muñoz Toia
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

